

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Miércoles 2 de Noviembre de 1955

Núm. 243

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretario de Administración Local de tercera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de Diciembre de 1950, Reglamento de 30 de Mayo de 1952 y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuren en el escalafón del Cuerpo, tengan reconocido su derecho a pertenecer al mismo o hayan sido habilitados para concursar.

Los Secretarios de nuevo ingreso (oposición restringida convocada en 26 de Enero de 1954) deberán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, apartado segundo, del Reglamento de Funcionarios, solicitar todas las vacantes anunciadas, para lo que establecerán el orden en que las solicitan, remitiendo copia de la declaración únicamente para aquellas que pidan con preferencia.

Tercero. Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia, debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 x 22 cm.; tantas declaraciones del

modelo número 2, que se inserta de igual tamaño que la anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha, en cartulina blanca precisamente, tamaño 21 x 16 cm. (modelo número 3), haciéndose constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas, por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

Certificación de todos los servicios prestados como Secretario o funcionario de Administración Local que no figuren en el escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de Diciembre de 1951, siempre que no continúen en la misma plaza, bien entendido que cuanto se alegue sin estar documentalmente justificado no será tenido en cuenta a efectos de su valoración específica.

Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos alegados y que no consten debidamente justificados en su expediente personal.

Los Secretarios que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde figure el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de veinticinco pesetas en concepto de derechos.

Cuarto. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos preceptivos o voluntarios que hayan de surtir efectos en el

concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado 2.º, Sección 1.ª, de esta Dirección General (por el propio concursante, por intermedio de persona expresamente autorizada, por un Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. El Negociado podrá rechazar de plano en el acto de la presentación toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro.

Quinto. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante.

Sexto. Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados por el artículo 195 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952.

Séptimo. El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado* o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado, y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la pre

sente convocatoria y relación de vacantes en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva, cuidando así mismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 19 de Octubre de 1955.—
El Director general, José García Hernández

RELACION DE VACANTES

	Pesetas		Pesetas
		Muñogalindo y Santa María del Arroyo	12.500
		Muñosancho	12.500
		Navacepedilla de Corneja	12.500
		Navalosa	13.750
		Pajares de Adaja	13.500
		San Juan de la Encinilla y Riocabado	13.750
		Santa Cruz de Pinares	12.500
		Villafranca de la Sierra y Casas del Puerto de Villatoro	13.750
		<i>Provincia de Badajoz</i>	
		Acedera	12.500
		Bodonal de la Sierra	15.000
		Garbayuela	13.750
		Puebla de Prior	13.750
		Reina	12.500
		Torre de Miguel Sesmero	15.000
		Val de Caballero	15.000
		Valverde de Burguillos	13.750
		Valverde de Mérida	15.000
		<i>Provincia de Baleares</i>	
		Ferrerías	15.000
		Formentera	15.000
		<i>Provincia de Barcelona</i>	
		La Ametlla de Vallés y Canovellas	15.000
		Avinyonet	13.750
		Bagá y Gisclareny	13.750
		Cunellas	13.750
		Gaya	12.500
		Mediona	15.000
		Montmany y Figaro	12.500
		Olban y La Quart	15.000
		Olérdola	13.750
		Papiol	13.750
		Plá dei Panadés y Puigdalba	13.750
		Polinya	11.250
		Sampedor y Castellnou de Bages	15.000
		San Fausto de Campcentellas	12.500
		San Lorenzo de Hortons	13.750
		San Mateo de Bages	13.750
		San Quirico de Besora	15.000
		Ullastrel	12.500
		Villadecaballs	12.500
		<i>Provincia de Burgos</i>	
		Abajas de Bureba, Castril de Lencas y Cernegula	12.500
		Agés Zaldueño y Santovenia de Oca	12.500
		Aguilar de Bureba, Piérnigas y Quintanabureba	12.500
		Aguilera (La) y Quintana del Pidio	15.000
		Amaya, Cuevas de Amaya y Salazar de Amaya	13.750
		Anguix	12.500
		Arlanzón y Galarde	12.500
		Los Balbases y Villaverde Mogina	13.750
		Bañuelos de Bureba, Carrías y Castil de Carrías	12.500
		Barbadillo del Mercado	12.500
		Barrios de Colina y Fresno de Rodilla	11.250
		Basconcillos del Tozo	13.750
		Berlangas de Roa	12.500
		Brazacorta	12.500
		Cabañas de Esgueva y Santibáñez de Esgueva	12.500
		Carcedo de Bureba y Rublacedo de Abajo	12.500
		Castrillo de Murcia	12.500
		Castrillo de Río Pisuerga, Zarzosa de Río Pisuerga y Rezmundo	12.500
		Castrillo de la Vega	13.750
		Cerratón de Juarros y Araya de Oca	12.500
		Ciruelos de Cervera	12.500
		Cogollos y Valdorros Contreras	12.500
		Fresno de Río Tirón	12.500
		Frías y Cillaperlata	13.750
		Campillo de Aranda, Fuentespina y Torregalindo	15.000
		Guadilla de Villamar y Santa María de Ananúñez	12.500
		Gumiel del Mercado	15.000
		Hontoria de Valdearados	12.500
		Huérmece y Quintanilla Pedro Abarca	12.500
		Iglesiarubia y Avellanosa de Muño	12.500
		Junta de Traslaloma	12.500
		Junta de Villaiba de Losa y Berberana	13.750
		Jurisdicción de Lara, Campolara y Villaespesa	13.750
		Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte y Torrecilla del Monte	13.750
		Nebreda y Cebrecos	12.500
		Nuez de Abajo (La), Mansilla de Burgos, Las Reboledas y Zumel	12.500
		Palazuelos de Muño, Barrio de Muño y Belbimbre	12.500
		Pancorbo y Altable	13.750
		Partido de la Sierra en Tobalina	12.500
		Pedrosa de Duero y Valcabado de Roa	12.500
		Pedrosa del Príncipe o Hínestrosa	12.500
		Pedrosa del Río Urbel, Lodoso y Marmellar de Abajo	12.500
		Piedra (La)	12.500
		Pineda Trasmonte y Cilleruelo de Arriba	12.500
		Pinilla de los Barruecos y Mamolar	12.500
		Quintanadueñas, Arroyal, Páramo del Arroyo, Marmellar de Arriba y Villarmero	13.750
		Quintavides y Santa Olalla de Bureba	12.500
		Rabanera del Pinar	11.250
		Rábanos y Valmala	12.500
		Revilla Vallejera, Vallejera y Villamedianilla	12.500
		Rioseras y Villaverde Peñahorada	12.500
		Rovuela de Riofranco	12.500
		Salguero de Juarros y San Adrián de Juarros	12.500
		San Millán de Lara Jaramillo de la Fuente y Tinieblas de la Sierra	12.500
		Santa Cruz de la Salceda	12.500
<i>Provincia de Alava</i>			
Arlucea y Marquines	12.500		
Iruña, Mendoza y Los Huetos	12.500		
Lagrán y Pipaón	12.500		
Valle de Arana	12.500		
Zambrana y Salinillas de Buradón	13.750		
<i>Provincia de Albacete</i>			
Hoya Gonzalo	15.000		
Jorquera	15.000		
Navas de Jorquera	13.750		
<i>Provincia de Alicante</i>			
Absudia	12.500		
Agres y Alfafara	15.000		
Aguas de Busot	13.750		
Alcolecha	12.500		
Benichembla	12.500		
Benitachel	15.000		
Cañada	13.750		
Jalón	15.000		
Parcent	12.500		
Penáguila	12.500		
Vall de Ebo	12.500		
<i>Provincia de Almería</i>			
Armuña de Almazora	12.500		
Bayarcal	12.500		
Beninar	12.500		
Darrical	13.750		
Enix	12.500		
Escullar	12.500		
Huécija y Alicun	13.750		
Laroya	12.500		
Nacimiento	15.000		
Ohanes	15.000		
Olula de Castro	12.500		
Partalao	12.500		
Senes	12.500		
Somontín	13.750		
Turrillas	12.500		
Velefique y Castro de Filabres	13.750		
<i>Provincia de Avila</i>			
Aldeaseca	12.500		
Aldeavieja	12.500		
Amavida y Poveda	12.500		
Barromán	12.500		
Becedas	15.000		
Bernúy, Salinero y Vicolozano	12.500		
Blascosancho	12.500		
Cepeda de la Mora	11.250		
Fuentes de Año	12.500		
Gilbuena	12.500		
Herguifuela y San Bartolomé de Tormes	12.500		
Hornillo (El)	12.500		
Langa	12.500		
Maello	13.750		
Medinilla	13.750		

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Santa María Ribarredonda, Miraveche y Villanueva de Teba	13.750	Villores, Chiva de Morella y Oriells	13.750	<i>Provincia de Granada</i>	
Santo Domingo de Silos	13.750	Zucaina	13.750	Alcázar y Fregenite	13.750
Sargentos de la Lora y Tubi- la del Agua	15.000	<i>Provincia de Ciudad Real</i>		Ambroz	11.250
Sotresgudo y Barrio de San Felices	13.750	Almedina	15.000	Beas de Guadix y Marchal	15.000
Torresandino	13.750	Anchuras	15.000	Beznar	12.500
Urbel del Castillo y Montorio	12.500	Navalpino	13.750	Cajar	12.500
Valdezate	12.500	Navas de Estena	12.500	Caparacena	11.250
Valle de Oca	12.500	Pozuelos de Calatrava (Los)	13.750	Cherín	12.500
Villagalijo y San Vicente del Valle	12.500	San Carlos del Valle	15.000	Darro	15.000
Villalmanzo y Santa Inés	13.750	Valdemanco de Estéras	12.500	Dehesas de Guadix	15.000
Villamayor de los Montes y Zael	13.750	<i>Provincia de Cuenca</i>		Escuzar	15.000
Villambistia y Espinosa del Camino	12.500	Albadalejo del Cuende y Parra de las Vegas	13.750	Fornes	13.750
Villanueva de Puerta, Villal- villa de Villadiego, Barrios de Villadiego	12.500	Albendea y Aandilla del Arroyo	12.500	Isbor	12.500
Villatuelda y Terradillos de Esgueva	12.500	Alcala de la Vega	12.500	Jorairatar	12.500
Villaverde del Monte	12.500	Buendía	15.000	Juviles	12.500
Villorobe y Pineda de la Sie- rra	12.500	Cañavate (El)	12.500	Lacalahorra	15.000
Villoruebo, Quintanalaria y Torrelara	12.500	Castillo de Garcimuñoz	13.750	Lenteji	12.500
<i>Provincia de Cáceres</i>		Culebras y Fuentesbuenas	12.500	Lugros y Policar	15.000
Aceituna	12.500	Fuentes	13.750	Lujar	13.750
Benuerencia	12.500	Loranca del Campo	12.500	Mairena	12.500
Cabrero	12.500	Montalbo	15.000	Melegis	12.500
Cadalso	13.750	Olmedilla de Alarcón	12.500	Murchas	12.500
Calzadilla	15.000	Paracuellos	12.500	Nivas	12.500
Casas de Don Gómez	12.500	Pinarejo	13.750	Nivara	12.500
Gargantilla	13.750	Poveda de la Obispalía y Vi- llarejo Seco	12.500	Pampaneira y Bubión	15.000
Garvin	12.500	Rubielos Altos y Rubielos Bajos	13.750	Picena	12.500
Granadilla	13.750	Salmeroncillos y Villar del Infantado	12.500	Restabal y Saleres	13.750
Higuera	12.500	Santa María del Val y El Tovar	12.500	Rubite	15.000
Mohedas	13.750	Torralba	13.750	Soportujar y Carataunas	13.750
Palomero	12.500	Tresjuncos	15.000	Yegen y Yator	15.000
Peraleda de San Román	15.000	Valera de Abajo	15.000	<i>Provincia de Guadalajara</i>	
Santa Marta de Magasca	13.750	Villalba de la Sierra	13.750	Ablanque	12.500
Santiago de Carbajo	15.000	Villarejo Periesteban	12.500	Alaminos, Cogollor y Hon- tanares	12.500
Santibáñez el Bajo	15.000	Villar del Horno Naharros	12.500	Alcolea del Pinar y Garba- josa	12.500
Saucedilla	12.500	Villarrubio	12.500	Anchuela del Pedregal, Cas- tellar de la Muela y Cas- tilnuevo	12.500
Torreçilla de los Angeles	12.500	Villaverde y Pasaconsol	12.500	Aragoncillo y Canales de Molina	12.500
Torrequemada	15.000	Villora y Narboneta	13.750	Aranzueque	12.500
Valdehuncar	12.500	<i>Provincia de Gerona</i>		Berninches	12.500
Valdemorales	12.500	Baget	12.500	Bustares y Navas de Jadra- que	12.500
<i>Provincia de Cádiz</i>		Cabanás	12.500	Cabanillas del Campo	12.500
Torre Alhaquime	13.750	Campellas	11.250	Carrascosa de Tajo, Huetos y Oter	12.500
Villaluenga del Rosario	12.500	Cantallops	11.250	Cendejas de Enmedio y Ji- rueque	12.500
<i>Provincia de Castellón</i>		Caralps	11.250	Codes y Balbacil	12.500
Alfondegulla	13.750	Esponellá	12.500	Escariche	12.500
Arañuel	12.500	Garriguella	12.500	Fontanor	12.500
Castell de Cabres, Bojar y Corachar	12.500	Ger	11.250	Fuentelsaz	12.500
Cati	15.000	Llanas	12.500	Fuenteviejo y Armuña de Tajuña	12.500
Cervera del Maestre	15.000	Mollo	12.500	Gajanejos y Utande	12.500
Cortes de Arenoso	13.750	Navata	12.500	Galve de Sorbe	11.250
Fanzara	12.500	Paláu Sator, Regencos y Torrent	13.750	Gualda y Henche	12.500
Gatova	13.750	Planolas	11.250	Hontoba	12.500
Ludiente	12.500	San Ferreol y Beuda	13.750	Horche	15.000
Mata de Morella (La)	12.500	San Jordi Desvalls y Vilade- séns	12.500	Horna y Guijosa	12.500
Montanejos y Campo de Arenoso	13.750	San Juan de Mollet y San Martivell	12.500	Huertahermando	11.250
Oropesa	13.750	San Miguel de Campmajor	12.500	Humanes y Alarilla	15.000
Soneja	15.000	San Privat de Bas y La Piña	15.000	Inviernas (Las) y El Sotillo	12.500
		Santa Cristina de Aro	13.750	Irueste y Yélamos de Abajo	12.500
		Tossá	13.750	Maranchón	13.750
		Vilademuls	15.000	Miñosa (La)	12.500
				Mohernando	11.250
				Morillejo y Azañón	12.500
				Paredes de Sigüenza y Val- delcubo	12.500
				Pelegrina y Algora	12.500

	Peseta ^s		Pesetas		Pesetas
Peñalén	11.250	Montañana y Viacamp	12.500	Penellas	13.750
Pioz y Pozo de Guadalajara	12.500	Novales, Albero Alto y Piraces	12.500	Poal	12.500
Piqueras y Adobes	12.500	Oliván, Berbenuta Gavin y Yesero	12.500	Pobla de Granadella	12.500
Poveda de la Sierra	12.500	Ossia, Bernues, Botaya y Ena	12.500	Portella	12.500
Prádena de Atienza y Gas cueña de Bornova	12.500	Osso de Cinca	12.500	San Guin de la Plana, Masoterias	12.500
Recuenco (El)	12.500	Peñalba y Valfarta	13.750	Sant Martí de Malda (pendiente de recurso)	13.750
Riba de Saelices, Ribarredonda y Saelices de la Sal	12.500	Piedrafita, El Pueyo y Hoz de Jaca	12.500	Sidamut	11.250
Rillo de Gallo y Herrería	12.500	Plasencia del Monte y Esquedas	12.500	Soses	13.750
Riofrío del Llano y La Boderá	12.500	Poleñino y Marcen	12.500	Tudela de Segre	12.500
Ríosalido y Torrevaldealmendras	12.500	Pueyo de Araguas (El) y Lahuerta	12.500	Unarrel, Espot y Jou	12.500
Romanillos de Atienza y Alpedroches	12.500	Pueyo de Santa Cruz y Alfantega	12.500	Verdú	15.000
Rueda de la Sierra y Cillas	12.500	Purroy de la Solana, Labasay y Pilzan	12.500	Vilamós, Arrés	11.250
Ruguilla Sotoca de Tajo y Val de Sangarcía	12.500	Rasal, Bentue de Rasal y Anzanigo	12.500	Vilanova de Meya	13.750
Tamajón, Almiruetey Muriel	12.500	Sangarrén y Albero Bajo	12.500		
Tarabilla	11.250	Santoréns, Betesa y Cornudella de Baliera	12.500	<i>Provincia de Logroño</i>	
Terraza y Valhermoso	12.500	Secastilla	12.500	Anguciana	12.500
Tordesilos	12.500	Tella, Sin Salinas	12.500	Brieva de Cameros	11.250
Terremocha del Campo, Navalpoto y La Torresabiñan	12.500	Tormillo (El), Lastanosa y Castellflorite	12.500	Castañares de Rioja y Baños de Rioja	15.000
Torrubia y Pardos	11.250			Foncea y Cellorigo	11.250
Traid	12.500	<i>Provincia de Jaén</i>		Herce	12.500
Uceda	12.500	Garciez	13.750	Laguna de Cameros y Cabezón de Cameros	12.500
Valdesaz y Fuentes de la Alcarria	12.500			Manjarres, Aleson y Bezares	12.500
Vereda (La)	11.250	<i>Provincia de León</i>		Mansilla	11.250
Viana de Mondéjar y La Puerta	12.500	Acevedo	12.500	Ortigosa de Cameros	13.750
Villaseca de Henares	13.750	Aimanza	12.500	Pazuengos	11.250
Ville de Mesa y Algar de Mesa	12.500	Antigua (La)	15.000	Pedroso y Ledesma de la Cogolla	12.500
Yunta (La)	12.500	Burón	15.000	Sajazarra y Galbarruli	12.500
Zarzuela de Jadraque y Villares de Jadraque	12.500	Canalejas	12.500	San Isidoro y Canillas de Río Tuerto	12.500
<i>Provincia de Guipúzcoa</i>		Castrotierra de Madrigal	11.250	San Román de Cameros, Montalvo y Santa María en Cameros	12.500
Gaviria	12.500	Crémenes	15.000	Santa-Engracia de Jubera y Rcbres del Castillo	13.750
Orendain, Balarain e Icaztegueita	12.500	Fresnedo	12.500	Soto de Cameros, Terrova y Luezas	12.500
<i>Provincia de Huelva</i>		Fuentes de Carbajal	12.500	Ventrosa	11.250
Linares de la Sierra	12.500	Riaño	15.000	Villarta Quintana y Corporales	12.500
Sanlúcar de Guadiana	12.500	Salomón	12.500	Viniegra de Abajo	11.250
<i>Provincia de Huesca</i>		San Esteban de Nogales	13.750	Viniegra de Arriba	11.250
Abiego	12.500	San Pedro de Bercianos	12.500	Vilalba de Rioja	11.250
Ainsa, Guaso y Sieste	13.750	Santa María de Ordás	13.750		
Alcalá de Gurrea	13.750	Villamoratiel de las Matas	12.500	<i>Provincia de Madrid</i>	
Alcolea de Cinca	15.000	Villaverde de Arcayos	12.500	Alcorcón	12.500
Anso (pendiente de recurso)	11.000			Boalo	12.500
Azlor, Azara y Peraltilla	13.750	<i>Provincia de Lérida</i>		Brea de Tajo	13.750
Arcusa, Sarsa de Surta y Olson	12.500	Ager	13.750	Buitrago de Lozoya	12.500
Barcabo	12.500	Algerrí	12.500	Colmenarejo	12.500
Belyer de Cinca	15.000	Aliñá	12.500	Garganta de los Montes	12.500
Benabarre	13.750	Aña	13.750	Horcajo de la Sierra y La Acebeda	12.500
Bielsa	12.500	Avellanes	12.500	Miraflores de la Sierra	15.000
Bisaurri y Ghía	12.500	Barbéns	13.750	Montejo de la Sierra, Horcajuelo y Prádena del Rincón	13.750
Capdesaso	11.250	Bausen	11.250	Parla	13.750
Colungo y Buera	12.500	Benavent, San Román de Abella y San Salvador de Tolo	12.500	Pezuela de las Torres	15.000
Estadilla	13.750	Bordas (Las)	11.250	Robledo de Chavela	
Fago	11.250	Caneján	11.250	Puebla de la Sierra. El Atazar y Robledillo de la Jara	12.500
Fanlo	12.500	Civís, Arcabell y Ars	12.500	Santorcaz y Anchuelo	12.500
Lanaja	15.000	Cubells	12.500	Serranillos del Valley Batres	12.500
Lascuarre y Guel	12.500	Farrera y Tirvia	12.500	Valdelaguna	15.000
Laspaules Espes y Néril	12.500	Fondarella	11.250	Vellón (El) y Pedrezuela	12.500
Luzas, Castigaléu y Monema	12.500	Guimerá	13.750	Villamanrique de Tajo	
		Guixes	12.500	Villavieja, Gascones y La serna	12.500
		Lladorre, Esterri de Cardos	12.500		
		Llavorsi	12.500		
		Oliola y Tosal	12.500		
		Os de Balaguer	15.000		

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
<i>Provincia de Málaga</i>					
Alfarnatejo	12.500	Cabeza de Framontanos	12.500	Armuña, Añe, Pinilla y Am- broz	13.750
Archez	12.500	Calzada de Béjar y Valdehi- jaderos	12.500	Brieva, Bardilla y Santo Domingo de Pirón	12.500
Canillas de Albaida	13.750	Calzada de Don Diego	12.500	Cantimpalos	13.750
Genalguacil	13.750	Candelario	15.000	Castillejo de Mesleón y So- tilo	12.500
<i>Provincia de Murcia</i>					
Albudete	15.000	Casas del Conde (Las)	12.500	Cedillo de la Torre	11.250
<i>Provincia de Orense</i>					
Beade	15.000	Cerbalbo	12.500	Ciruelo de Coca y Villagon- zalo de Coca	12.500
Puentedeiva	15.000	Colmenar de Montemayor	12.500	Collado Hermoso	11.250
<i>Provincia de Oviedo</i>					
Santa Eulalia de Oscos	15.000	Endrigo de la Sierra y Ca- safranca	13.750	Condado de Castilnovo	12.500
Somiedo	15.000	Espino de la Orbala	12.500	Fresneda de Cuéllar	11.250
Yernes y Tameza	12.500	Fregeneda (La)	13.750	Fresno de Cantespino y Cas- cajares	12.500
<i>Provincia de Palencia</i>					
Abia de las Torres	12.500	Garcibuey	12.500	Foentepiñel	12.500
Alba de Cerrato	11.250	Herguijuela de Ciudad Ro- drigo	12.500	Fuentidueña Calabazas	13.750
Buenavista de Valdavia	12.500	Herguijuela de la Sierra	12.500	Gállegos	11.250
Capillas y Boada de Cam- pos	12.500	Larrodrigo	12.500	Labajos	11.250
Castrejón de la Peña	15.000	Ledrada	13.750	Marugán	11.250
Castriello de Don Juan	12.500	Mata de Ledesma (La)	12.500	Matilla (La), Castroserna e Abajo y Valleruela de Pe- draza	12.500
Celada de Robledo y He- rreruela de Castillería	12.500	Maya (La) y Fresno de Al- hándiga	12.500	Moraleja de Cuéllar y Pero- sillo	12.500
Congosto de Valdavia y Vi- llanueva de Abajo	13.750	Membribre de la Sierra	11.250	Navafría	12.500
Cubillas de Cerrato	12.500	Mieza	13.750	Prada es y Aldeanueva de la Serrezuela	21.500
Espinosa de Cerrato	13.750	Monleón	11.250	Remondo	11.250
Herrera de Valdecaños	12.500	Monleras y El Manzano	13.750	Ribota y Valvieja	12.500
Hornillos de Cerrato	12.500	Montemayor del Río	12.500	Sacramenia	13.750
Iteiro de la Vega	12.500	Monte rubio de la Sierra	12.500	Sanchonío	13.750
Lantadilla	13.750	Morasverdes	13.750	Santibáñez de Ayllón y Gra- do del Pico	12.500
Membrillar y Villafruel	12.500	Morille	12.500	Santo Tomé del Puerto, Ce- rezo de Abajo y Sigüero	15.000
Palenzuela	13.750	Moronta y Baeco	12.500	Torreiglesias	12.500
Población de Campos	12.500	Narros de Matalayegua	12.500	Urueñas	12.500
Puebla de Valdavia	12.500	Pelarrodrigo y Buenamadre	13.750	Valdesimonte	11.250
Quintanilla de Onsoña	12.500	Pelayos	12.500	Valle de Tabladillo y Cas- troserracín	12.500
Redondo	12.500	Pinedas y Molinillo	12.500	Villacorta y Madriguera	12.500
Renedo de Valdavia y Are- nillas de San Pelayo	12.500	Puebla de Yeltes	12.500	Villaverde de Montejo y Val- devacas y Montjo	12.500
Revinga de Campos, Villo- vieco y Villarmentero de Campos	13.750	Puerto del Congosto	12.500	Villasolada y Balisa	12.500
San Román de la Cuba y Poza de Urama	12.500	Puerto Seguro y La Bouza	12.500	<i>Provincia de Sevilla</i>	
Tabanera de Cerrato	12.500	Rinconada de la Sierra	12.500	Espartinas	13.750
Valoria de Aguilar y Bece- rril del Carpio	12.500	Sahelices el Chico	12.500	Garrobo (El)	12.500
Valle de Cerrato	12.500	Sampedro de Rozados	13.750	Valencina de la Concepción	15.000
Vega de Bur	12.500	Tarazona de Guareña	13.500	<i>Provincia de Soria</i>	
Villajimena	12.500	Tejado (El)	12.500	Abéjar	12.500
Villalobón	12.500	Terradillos y Villagonzalo de Tormes	12.500	Alameda (La) y Caravantes	12.500
Villamediana y Valdeolmi- llos	13.750	Trabanca, Ahigal y Villarino	12.500	Alcózar y Velilla de San Es- teban	12.500
Villarrabe y Bustillo del Pá- ramo	13.750	Valero y Santibáñez de la sierra	15.000	Alcubilla de Avellaneda y Alcoba de la Torre	12.500
Villasarracino	13.750	Vecinos	12.500	Alcubilla de las Peñas y Ra- dona	12.500
Villaumbrales	12.500	Vega de Tirados, San Pedro del Valle y Zarapicos	13.750	Almenar de Soria	12.500
<i>Provincia de Las Palmas</i>					
Pájara	15.000	Villares de Yeltes	12.500	Alpanseque y Mazarovel	12.500
<i>Provincia de Pontevedra</i>					
Puente Sampayo	15.000	Villasbuenas	12.500	Ambrona y Miño de Medina	12.500
<i>Provincia de Salamanca</i>					
Agallas	12.500	Villaseco de los Gamitos y Doñinos de Ledesma	12.500	Arancón, Aldehuela de Pe- riáñez y Cortos	12.500
Arabayona	13.750	Villasrubias	12.500	Arévalo de la Sierra, Torrea révalo y Ventosa de la Sie- rra	12.500
Barquilla y Castillejo de Dos Casas	12.500	Zamarra	12.500	Barahona	12.500
Belaña	12.500	Zorita de la Frontera	12.500	Berzosa y Villalvaro	12.500
<i>Provincia de Santander</i>					
		Arredondo	13.750	Blocona y Beltéjar	12.500
		Lamasón	13.750	Bocigas de Perales y Zayas de la Torre	12.500
		Liendo	13.750		
		Limpas	15.000		
		Miera	13.750		
		Pesaguero	13.750		
		Santiurde de Reinosa	12.500		
		Saro	12.500		
		Vega de Pas	15.000		
		<i>Provincia de Segovia</i>			
		Aldealengua de Pedraza	11.250		
		Aldeasoña y Membibre de la Hoz	12.500		
		Aldeonte y Encinas	12.500		

	Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Borjabad, Almarall y Sauquillo de Boñices	12 500	Velamazán y Rebollo de Duero	12 500	Hinojosa de Jarque y Jarque de la Val	12 500	
Caltójar y Bordecorex	13 750	Vellilla de los Ajos y Maján	12 500	Iglesuela del Cid	13 750	
Cigudosa y Valdeprado	12 500	Ventosa de San Pedro y Matasejún	12 500	Lagueruela Bea	12 500	
Ciruela y Cabreriza	12 500	Viana de Duero y Nepas	12 500	Libros	12 500	
Cobertelada	12 500	Vilde y Villanueva de Gormaz	12 500	Loscos y Mezquita de Loscos	12 500	
Cubo de la Solana Ituero y Tardajos de Duero	13 750	Villabuena, Caparañón y Cuevas de Soria	12 500	Mas de las Matas	15 000	
Cuevas de Ayllón, Licerias y Noviales	12 500	Vozmediano y Aldehuela de Agreda	12 500	Mazaleón	13 750	
Chércoles y Puebla de Eca	12 500	Yanguas, La Vega y Leria	12 500	Monforte de Moyuela	11 250	
Deza	15 000	Yeyo y Conquezueta	12 500	Monterde de Albarracín	12 500	
Dombellas, Hinojosa de la Sierra y Canredondo de Sierra	12 500	<i>Provincia de Tarragona</i>			Nogueras, Bádenas y Santa Cruz de Nogueras	12 500
Espejón	11 250	Albiñana	12 500	Nogueruelas	12 500	
Fraguas (Las), La Cuenca y La Mallona	12 500	Altafulla	12 500	Olmos y Mata de Olmos	12 500	
Fresno de Caracena y Carrascosa de Abajo	12 500	Benisanet	15 000	Orrios y Villalba Alta	12 500	
Fuenteciente de Medina	12 500	Blancafort	12 500	Pancrudo y Cervera del Rincón	12 500	
Fuentearmejil	13 750	Castellvell	12 500	Parras de Castellote	12 500	
Fuentepinilla y Fuentelárbol	13 750	Freginals	12 500	Peracense y Almohaza	12 500	
Huérteles y Taniñe	12 500	Llorach y Savalla del Candado	12 500	Perales de Alfambra	11 250	
Iruecha	12 500	Maslloréns	12 500	Pitarque	12 500	
Miño de San Esteban y Fuentecambrón	12 500	Nou de Gaya (La) y Vespella	12 500	Pobo (El)	12 500	
Molinos de Duero	11 250	Pobla de Masaluca	12 500	Portalrubio, Cuevos y Rambla de Martín	12 500	
Monteagudo de las Vicarías	12 500	Porreda	12 500	Portellada (La)	12 500	
Montenegros de Cameros	11 250	Rasquera (pendiente de recurso)	15 000	Pozuel del Campo	12 500	
Muriel Viejo	11 250	Roda de Bara y Creixell	15 000	Puebla de Valverde (La)	15 000	
Muro de Agreda y Fuentes de Agreda	12 500	Rodoña	12 500	Royuela	12 500	
Nafria de Ucero, Ailagás y Ucero	12 500	Santa Oliva	11 250	Saldón y Valdecuenca	12 500	
Nomparedes Bliecos y Castil de Tierra	11 250	Tibenys	13 750	San Agustín	13 750	
Noviercas	12 500	Viñols y Arch	12 500	Segura de los Baños y Maicas	12 500	
Oncala, El Collado y San Andrés de San Pedro	12 500	<i>Provincia de Teruel</i>			Tornos	12 500
Poveda de Soria (La) Arguijo y Barriomartín	12 500	Abejuela	12 500	Torre de Compte	12 500	
Peñalba de San Esteban, Aldea de San Esteban y Soto de San Esteban	13 750	Albentosa	13 750	Torre de Rebollar y Gódos	12 500	
Pozalmuro y Villar del Campo	12 500	Aguilar de Alfambra y Jorcas	12 500	Torremocha de Jiloca	11 250	
Rebollar, Tera y Rollamienta	12 500	Alcaine	12 500	Tramacastiel	12 500	
Retortillo de Soria, Torrevente y Sauquillo de Paredes	12 500	Alobras y Veguillas de la Sierra	12 500	Tronchón	12 500	
Reznos, La Quiñonera y Peñalcázar	11 250	Arcos de Salinas	12 500	Valdelmares	11 250	
Riba de Escalote y Rello	12 500	Aréns de Lledó	12 500	Vallecillo (El), Toril y Masegoso	12 500	
Rioseco de Sorio, Blacos y Torreblacos	13 750	Bañón y El Villarejo	12 500	Villahermosa del Campo y Lanzuela	12 500	
Romanillos de Medinaceli y Mezquitillas	12 500	Barrachina y Nuevos	12 500	Villarroya de los Pinares y Miravete de la Sierra	12 500	
San Felices	12 500	Blesa	12 500	<i>Provincia de Toledo</i>		
Santa Cruz de Yanguas y Bretun	12 500	Calomarde	11 250	Almendral de la Cañada	12 500	
Torralba del Burgo y Boos	12 500	Camañas	11 250	Azután	12 500	
Torrubia de Soria, Portillo de Soria y Sauquillo del Alcázar	12 500	Camarena de la Sierra	12 500	Carmena	15 000	
Utrilla y Aguaviva de la Vega	13 750	Camarillas	12 500	Carriches	12 500	
Valdanzo	12 500	Campillo y Rubiales	11 250	Chozas de Canales	15 000	
Valdeavellano de Tera	12 500	Cañada de Benatánduz	11 250	Chozas de Canales	13 750	
Valdenarros, Valdenebro y Lodares Osma	12 500	Cañizar del Olivar y la Zomacloche	12 500	Domingo Pérez	12 500	
Valderrodilla, Andaluz y Tajuero	12 500	Cascante del Río y Valacloche	12 500	Garciotum	12 500	
		Castel de Cabra y Torre de las Arcas	12 500	Gerindote	13 750	
		Castellote	15 000	Hinojosa de San Vicente	12 500	
		Caudé	12 500	Hontanar	13 750	
		Cedrillas	13 750	Lucillos	12 500	
		Celadas	12 500	Maqueda	13 750	
		Cortes de Aragón y Josa	12 500	Olfas del Rey	15 000	
		Ejulve	12 500	Parrillas	15 000	
		Escucha	13 750	Robledo del Mazo	15 000	
		Formiche Alto y Formiche Bajo	12 500	Santa Cruz de Retamar	15 000	
		Fórneles	12 500	Segurilla	15 000	
		Fuentspaldo	12 500	Seseña	15 000	
		Gargaño	11 250	Sevilleja de la Jara	12 500	
		Gúdar	11 250	Ventas de Retamosa		
				<i>Provincia de Valencia</i>		
				Alborache	12 500	
				Benavites	12 500	
				Benicolet	12 500	

	Pesetas
Benisano	13.750
Canet de Berenguer	13.750
Castielfabib	15.000
Cofrentes	15.000
Cótes	11.250
Daimuz	13.750
Dos Aguas	12.500
Estivella	13.750
Gabarda	13.750
Gestalgar	15.000
Llauri	15.000
Marines	12.500
Millares	14.000
Novele	12.500
Palomar y Bufali	12.500
Señera	12.500
Provincia de Valladolid	
Alcazaren	13.750
Amusquillo y Villaco	12.500
Barcial de la Loma	12.500
Berruces de Campos	12.500
Bocigas	11.250
Castrillo de Duero	12.500
Castrillo de Tegeriego	12.500
Corcos	12.500
Esguevillas de Egueva	13.750
Gería	12.500
Gomeznarro y Moraleja de las Panaderas	12.500
Herrín de Campos	12.500
Hornillos	11.250
Llano de Olmedo	11.250
Mota del Marqués	13.750
Mucientes	13.750
Muriel de Zapardiel	12.500
Olivares de Duero	12.500
Pollos	15.000

(Se continuará)

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Brazuelo, para la pensión de viudedad a favor de doña María Aurora López Gutiérrez, viuda del Médico de A. P. D. Alfredo Gutiérrez Santalla, la Dirección General de Administración Local, ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en los que el causante prestó servicios, deberán contribuir con las siguientes cuotas mensuales:

Valle de Finolledo	5,63 ptas
Vega de Espinareda	17,16 »
Brazuelo	185,53 »

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 28 de Octubre de 1955.

El Gobernador Civil, J. V. Barquero

Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero de Minas, en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Sergio Celemín Rodríguez, vecino de León, se ha presentado en esta Jefatura el día doce del mes de Agosto, a las doce horas una solicitud de permiso de investigación de cuarzo de ciento cincuenta pertenencias, llamado «Miser», sito en el paraje «San Salvador», término de Quintanilla de Somoza, Ayuntamiento de Luyego, hace la designación de las citadas ciento cincuenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una Torre antigua que existe en el referido paraje que fué de la Iglesia de San Salvador, ya desaparecida; desde cuyo punto se medirán sucesivamente:

- Pp. a 1.ª estaca 300 mts. Este.
- De 1.ª a 2.ª » 500 » Sur.
- De 2.ª a 3.ª » 1.000 » Oeste.
- De 3.ª a 4.ª » 1.500 » Norte.
- De 4.ª a 5.ª » 1.000 » Este.
- De 5.ª a 1.ª » 1.000 » Sur.

Quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.094. León, 21 de Octubre de 1955. Manuel Sobrino. 4138

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero de Minas, en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Sergio Celemín Rodríguez, vecino de León, se ha presentado en esta Jefatura el día doce del mes de Agosto, a las once horas cincuenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de cuarzo de doscientas cincuenta pertenencias, llamado «La Castellana», sito en el paraje Valdearroyo y G-eijo, del término de Luyego, Lagunas de Somoza y Villalibre de Somoza. Ayuntamiento de Luyego, hace la designación de las citadas doscientas cincuenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la alcantarilla, en su centro de la carretera de Astorga a Quintanilla de Somoza, sobre el arroyo llamado Valderroyo, en el citado paraje de este nombre, desde cuyo punto se medirán sucesivamente:

- Pp. a 1.ª estaca 100 metros Oeste 25º Sur.
- De 1.ª a 2.ª estaca 2.000 metros Norte 25º Oeste.
- De 2.ª a 3.ª estaca 1.000 metros Este 25º Norte.
- De 3.ª a 4.ª estaca 2.500 metros Sur 25º Este.
- De 4.ª a 5.ª estaca 1.000 metros Oeste 25º Sur.
- De 5.ª a 1.ª estaca 500 metros Norte 25º Oeste.

Los grados son centesimales. Quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.093. León, 21 de Octubre de 1955. Manuel Sobrino Arias. 4139

Servicios Hidráulicos del Norte de España

ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público, para general conocimiento, que por resolución de esta fecha, y en consecuencia del expediente incoado a efecto, le fué otorgada por estos Servicios Hidráulicos, a don Daniel López Castaño, la concesión que tenía solicitada para recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del arroyo Ríoseco, en el sitio denominado «Santa Colomba», en terminos de Bárcena de la Abadía, Ayuntamiento de F-bero (León).

Oviedo, 4 de Octubre de 1955.—El Ingeniero Director, César Conti. 3985 Núm. 1201.—57,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de contribuciones e impuestos municipales de este Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Hago saber: Que durante los días 5 y 6 de Noviembre, y horas de su mañana a 3 de su tarde, se recauda en este Ayuntamiento, el cuarto trimestre de los arbitrios municipales de rústica y pecuaria, urbana, y sobre carnes y bebidas.

Los que no satisfagan los mismos durante los días y horas indicados,

podrán realizarlo, sin recargo alguno, hasta el día 10 de Diciembre en León, calle Juan de Badajoz, núm. 3 (oficina recaudatoria), pero si dejan transcurrir expresadas fechas, incurrirán, sin más aviso ni notificación, en el apremio consistente en el 20 por 100 sobre sus cuotas, que serán reducidas al 10 por 100 si el pago se verifica entre las fechas comprendidas del 11 al 21 de Diciembre referido.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del art. 63 del Estatuto de Recaudación, por imperio y ordenación del 714 de la Ley de Régimen Local.

Garrafe, 29 de Octubre de 1955.—
José Luis Nieto Alba. 4266

Ayuntamiento de Chozos de Abajo

Este Ayuntamiento tiene acordada subasta pública para reparación de edificio municipal, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de Enero de 1953.

Chzas de Abajo, 22 de Octubre de 1955.—El Alcalde, Antolin Colado. 4161

Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 498, 547, 552 y 554 del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento ha tomado el acuerdo de elevar las tarifas de las siguientes ordenanzas vigentes:

- Sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.
- Sobre consumo de bebidas espirituosas.
- Sobre consumo de carnes, volatería y pescados.

Las nuevas tarifas serán las máximas autorizadas por las disposiciones anteriormente citadas.

Lo que se hace público, al objeto de oír reclamaciones durante el plazo de quince días.

Los Barrios de Luna, 26 de Octubre de 1955.—El Alcalde, José Fernández. 4237

Administración de justicia

Cédula de citación

El Sr Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas núm. 192 de 1955, por el hecho de hurto, acorto señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinticuatro del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diecisiete horas, en la Sala,

Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Fernando de Castro n.º 16 mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma, la denunciante Sixa Herrero Gómez, de 67 años, viuda, sus labores, hija de Juan y Nicolasa, natural de Sahagún, (León) y con domicilio en León carretera de Zamora, 4, cuyo actual paradero se descubre expido, firme y sello la presente en León a veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, A. Chicote. 4250

Notaría de D. Manuel Alvarez Fernández, de Murias de Paredes

En la Notaría de D. Mariano Alvarez Fernández, de Murias de Paredes, se tramita acta de notoriedad con el fin de acreditar la existencia adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas en término de Palacios del Sil, utilizando al efecto las del río Pedroso, afluente del Sil, en todo su recorrido, para riego de fincas de particulares.

Lo que se hace público con objeto de que cuantos se consideren perjudicados puedan formular y probar sus reclamaciones en esta Notaría durante un plazo de treinta días hábiles a contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Murias de Paredes, a 22 de Octubre de 1955.—El Notario, Mariano Alvarez.

4192 Núm. 1203.—57,75 ptas.

En la Notaría de D. Mariano Alvarez Fernández, de Murias de Paredes, se tramita acta de notoriedad con el fin de acreditar la existencia y adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas que, aprovechando las del río de Palacios, afluente del Sil, en término de Palacios del Sil, se utiliza para el riego de fincas de particulares en el mismo pueblo y para abastecimiento de las fuentes públicas.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos se consideren perju-

dicados puedan formular y probar sus derechos en esta Notaría durante un plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación de este anuncio.

Murias de Paredes, a 22 de Octubre de 1955.—El Notario, Mariano Alvarez.

4192 Núm. 1204.—63,25 ptas.

En la Notaría de D. Mariano Alvarez Fernández, de Murias de Paredes, se tramita acta de notoriedad con el fin de acreditar la existencia y adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas del río S.I. en término de Palacios del Sil, para riego de fincas de particulares en dicho pueblo, verificado mediante varias presas y cauces por ambas márgenes.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan formular y probar sus reclamaciones en esta Notaría por plazo de treinta días hábiles a contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Murias de Paredes, a 22 de Octubre de 1955.—El Notario, Mariano Alvarez.

4192 Núm. 1205.—60,50 ptas.

Magistratura de Trabajo de León

Cédula de emplazamiento

El I. mo. Sr. Magistrado de Trabajo, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio seguidos a instancia de La Mutualidad Carbonera del Norte representado por D. Isidoro Muñoz Alique, contra La Caja Nacional de Seguros de Accidentes y D.ª Conrada García López, en ignorado paradero representada por la Caja Nacional por D. Alvaro Tejerina sobre accidente, ha acordado se emplace a D.ª Conrada García López, para que dentro del término de quince días comparezca ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho en el recurso de casación por infracción de Ley, interpuesto por la Caja Nacional, contra la sentencia dictada por esta Magistratura de Trabajo en el referido juicio, previniéndole de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y para que sirva de emplazamiento en forma a D.ª Conrada García López, en ignorado paradero, expido la presente en León a veintiséis de Octubre de 1955.—El Secretario hdo., J. Luera.—Rubricado. 4247

LEON

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1955 —